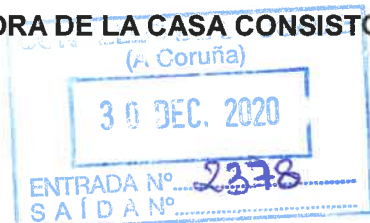


**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE
RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., Y EL CONCELLO DE LOUSAME PARA LA
MEJORA DE LA CASA CONSISTORIAL, LA CASA DE CULTURA Y EL CENTRO
DE DÍA**



En Lousame, a 4 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el CONCELLO DE LOUSAME, (en adelante, "el Concello"), con domicilio en la calle Portobravo, 1, 15214 Lousame (A Coruña), y con CIF P1504300C, y actuado en su nombre y representación Dña. María Teresa Villaverde Pais, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta, en virtud de lo dispuesto en la sesión plenaria constitutiva del Concello de Lousame del 15 de junio de 2019.

Y de otra parte, RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., (en adelante, "Red Eléctrica") domiciliada en el Paseo del Conde de los Gaitanes, 177, La Moraleja, 28109 Alcobendas (Madrid), con CIF A-85309219, y actuado en su nombre y representación Dña. Antonio Calvo Roy, Director de Relaciones Institucionales y Sostenibilidad, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada a su favor, en fecha de 18 de junio de 2020, ante el notario de Madrid D. Eduardo Martín Alcalde bajo el número de protocolo 1.158, y D. Carlos González Patiño, Delegado Regional Noroeste, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada a su favor, en fecha de 26 de diciembre de 2013, ante el notario de Madrid D. Manuel Rodríguez Marín bajo el número de protocolo 2.937.

Ambas Partes según intervienen se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente Convenio de Colaboración (en adelante el Convenio) al efecto, y en su virtud

EXPONEN

Primero. Que Red Eléctrica, según la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, tiene atribuidas las funciones de Operador del Sistema y Gestor de la Red de Transporte, actuando como Transportista Único.

Que para Red Eléctrica la sostenibilidad es el compromiso de perdurabilidad a través de la creación de valor compartido para todos sus grupos de interés en el desarrollo responsable de sus actividades, conforme al Compromiso de sostenibilidad 2030 y a la Política de Responsabilidad Corporativa.

Segundo. Que el Concello tiene entre sus prioridades adecuar las instalaciones de uso público para mejorar la vida de sus vecinos y cuidar el entorno municipal. En definitiva, la promoción del desarrollo sostenible en base a la puesta en valor de los recursos naturales y patrimoniales del municipio.

El Concello se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Tercero. Que el Concello, en cumplimiento de su objeto o finalidad específica tiene interés en promover la eficiencia energética en el municipio, por lo que va a realizar un proyecto de mejora de la iluminación en la Casa Consistorial, la Casa de la cultura y el Centro de día, en adelante el "Proyecto".

Cuarto. Que Red Eléctrica cuenta con distintas instalaciones eléctricas que transcurren por el término municipal de Lousame y está interesada en proyectos de interés social promovidos por el Concello, por lo que colaborara en el Proyecto promovido por el mismo.

Quinto. Que de conformidad con los artículos 47.1 y 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015), las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, para un fin común, en los términos referidos en los expositivos anteriores.

Sexto.- Que el Concello, de conformidad con el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, ha elaborado una memoria justificativa donde se analiza la necesidad, oportunidad, impacto económico, y el carácter no contractual de la actividad objeto del presente Convenio. Esta memoria se acompaña al presente documento como anexo del mismo.

Séptimo. - Que es deseo de ambas Partes suscribir el presente Convenio al amparo de lo establecido en la mencionada Ley 40/2015; del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (en adelante, "Ley 49/2002") y del artículo 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, "Real Decreto Legislativo 3/2011").

En consecuencia, las Partes suscriben el presente Convenio de Colaboración que se sujetará a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto definir la colaboración de Red Eléctrica en la ejecución del Proyecto y establecer las condiciones en las que se realizará dicha colaboración.

SEGUNDA. Compromisos de Red Eléctrica

Red Eléctrica colaborará económicamente para contribuir a la financiación del "Proyecto". En concreto, se compromete a realizar una única aportación de **ONCE MIL EUROS, (11.000 euros)**, en concepto de colaboración, que se destinará íntegramente a la financiación del Proyecto, según el Anexo I.

El pago se realizará en el plazo de 30 días desde la recepción de la solicitud de abono y la memoria justificativa del Proyecto objeto de este Convenio indicada en la estipulación Tercera. El abono se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente de la que es titular el Concello, abierta en la entidad BBVA y cuyos dígitos identificativos son: IBAN ES88 0182 5947 1402 0015 0384

Red Eléctrica entregará el modelo de marca o logotipo que deba ser difundido y revisará toda la publicidad y documentación en la que los mismos vayan a ser incluidos.

TERCERA. Compromisos del Concello

El Concello se compromete a hacer mención expresa de Red Eléctrica, como entidad colaboradora, en todos los medios de publicidad que se establezcan con motivo del desarrollo del Proyecto.

Tras recibir la aportación el Concello emitirá un certificado de la colaboración a Red Eléctrica, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 49/2002, que acredite el cumplimiento de su finalidad específica y de los fines del Convenio y justifique la aportación económica para la realización de las actividades previstas según la normativa legal vigente.

Dicho certificado deberá contener los siguientes extremos:

- a) El número de identificación fiscal del Concello
- b) Fecha de recepción de la aportación económica de Red Eléctrica e importe de la misma.

- c) Destino que ha dado a la aportación económica en el cumplimiento de su finalidad específica.

En este sentido, el Concello garantiza mediante la emisión de la certificación expresa que la aportación recibida ha sido destinada a la ejecución del Proyecto. La referida certificación será enviada a Red Eléctrica una vez se haya dado traslado la referida aportación al destino o fin consensuado en el presente Convenio.

Asimismo, el Concello deberá entregar un informe del Proyecto objeto del presente Convenio, que incluya los resultados obtenidos y los beneficios logrados.

CUARTA. Comisión de Seguimiento

Las Partes acuerdan designar una Comisión de Seguimiento (en adelante, la "Comisión"), integrada por dos miembros del Concello y dos miembros de Red Eléctrica y que se constituirá tras la firma del presente Convenio.

La Comisión tendrá por finalidad realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las Partes, así como resolver cuantas cuestiones de interpretación y cumplimiento pudieran plantearse.

El nombramiento de los miembros de la Comisión habrá de realizarse en el plazo máximo de 30 días desde la formalización del Convenio.

QUINTA. Duración

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de firma del mismo y se extenderá hasta la finalización de todas las actuaciones descritas en el objeto del Convenio.

SEXTA. Responsabilidades

Red Eléctrica no podrá, bajo ninguna circunstancia ni por razón alguna, ser considerada responsable en caso de reclamación de un tercero derivadas de las obras de ejecución del Proyecto objeto del Convenio, ni de las contrataciones que el Concello realice para la ejecución del mismo, respondiendo el Concello de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual que pudiera derivarse.

SÉPTIMA. Resolución

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

En el supuesto de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio, éste se extinguirá en caso de no haberse puesto fin a dicho incumplimiento dentro de los diez días siguientes a ser requerida para hacerlo mediante notificación por escrito de la otra Parte. En el supuesto de resolución por mutuo acuerdo de las Partes, debe quedar constancia del mismo en documento elaborado al efecto.

Asimismo, cualquiera de las Partes podrá resolver unilateralmente el Convenio sin necesidad de preaviso si su imagen se ve dañada.

En cualquier otro supuesto, las Partes podrán resolver unilateralmente el Convenio previa comunicación por escrito con una antelación de UN (1) mes. En este caso las Partes se comprometen, a propuesta de la Comisión, a realizar las actuaciones pendientes que sean necesarias para la finalización de las acciones ya iniciadas.

Tras la finalización anticipada de este Convenio, por el motivo que sea, todos los derechos y obligaciones adquiridos por las Partes en virtud del mismo quedarán extinguidos.

OCTAVA. Jurisdicción y Ley aplicable

El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002 y los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015. Asimismo, en virtud del artículo 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de éste.

Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación del presente Convenio, así como en su ejecución, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, las Partes acuerdan someterse a los Tribunales que en derecho tengan la jurisdicción y la competencia para resolver las cuestiones planteadas.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas Partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

Concello de Lousame

Red Eléctrica de España, SAU

M^a Teresa Villaverde Pais

M^a Teresa Villaverde Pais (17 Dec. 2020 15:12 GMT+1)

Dña. María Teresa Villaverde Pais
Alcaldesa-Presidenta

Miryam Aguilar Muñoz

Miryam Aguilar Muñoz (17 Dec. 2020 18:50 GMT+1)

Dña. Miryam Aguilar Muñoz
Director de Relaciones Institucionales y
Territorio

Carlos González Patiño

Carlos González Patiño (17 Dec. 2020 15:46 GMT+1)

D. Carlos Gonzalez Patiño
Delegado Regional Noroeste

Convenio REE y Ayuntamiento de Lousame

Informe de auditoría final

2020-12-17

Fecha de creación:	2020-12-04
Por:	ivaldes@ree.es
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAD2nQmEq112gz46QjUrV0GryQ_rJNe1XB

Historial de “Convenio REE y Ayuntamiento de Lousame”

 ivaldes@ree.es ha creado el documento.

2020-12-04 - 13:26:35 GMT- Dirección IP: 193.148.98.2.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a M^a Teresa Villaverde Pais (alcaldiaconcellodelousame@gmail.com) para su firma.

2020-12-04 - 13:28:03 GMT

 M^a Teresa Villaverde Pais (alcaldiaconcellodelousame@gmail.com) ha visualizado el correo electrónico.

2020-12-05 - 12:27:22 GMT- Dirección IP: 66.249.93.29.

 M^a Teresa Villaverde Pais (alcaldiaconcellodelousame@gmail.com) ha visualizado el correo electrónico.

2020-12-15 - 17:16:18 GMT- Dirección IP: 66.249.93.94.

 M^a Teresa Villaverde Pais (alcaldiaconcellodelousame@gmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-12-17 - 14:12:27 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 85.91.67.35.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a Carlos González Patiño (cgpatino@ree.es) para su firma.

2020-12-17 - 14:12:29 GMT

 Carlos González Patiño (cgpatino@ree.es) ha visualizado el correo electrónico.

2020-12-17 - 14:15:41 GMT- Dirección IP: 88.31.81.200.

 Carlos González Patiño (cgpatino@ree.es) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-12-17 - 14:46:22 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 88.31.81.200.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a Miryam Aguilar Muñoz (miryam.aguilar@ree.es) para su firma.

2020-12-17 - 14:46:23 GMT

 Miryam Aguilar Muñoz (miryam.aguilar@ree.es) ha visualizado el correo electrónico.

2020-12-17 - 16:11:46 GMT- Dirección IP: 193.148.98.2.

 Miryam Aguilar Muñoz (miryam.aguilar@ree.es) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-12-17 - 17:50:53 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 193.148.98.2.

✓ Acuerdo completado.

2020-12-17 - 17:50:53 GMT